



REGLAMENTO RECONOCIMIENTO “MARTA SAMATAN”

GENERALIDADES

ART. 1º: En cuanto a los postulantes

- a) No se admitirán auto postulaciones.
- b) Las postulaciones podrán ser realizadas por equipos docentes, padres o alumnos.
- c) Se admitirá la condición de Post Mortem
- d) Los/las postulantes podrán pertenecer a instituciones públicas o privadas de cualquier nivel y modalidad.
- e) No será requisito excluyente la antigüedad de los docentes.
- f) Se abstendrá de votar, el miembro de jurado que pertenezca a la misma Institución del Postulante.

ART. 2º: En cuanto a la Institución donde se ejerza la actividad educativa reconocida

Se dará una mención especial a la Institución de la que sea participe el postulante reconocido.

ART. 3º: En cuanto a las Postulaciones

- a) Para las postulaciones se difundirá un correo institucional donde se recibirán las propuestas. Las mismas deberán contener:
 - 1) Descripción del grupo que postula, y nombre y apellido, DNI, domicilio, teléfono y dirección de mail de uno de los integrantes, en representación del mismo.
 - 2) Motivo y fundamentación de la postulación.
 - 3) Acompañará a la postulación, un aval de la Institución Educativa donde se desarrolló la práctica a reconocer.

Datos del postulante:

- a) Datos personales del/la docente (nombre y apellido, DNI, teléfono y mail)
- b) Institución educativa en la que desarrolla o desarrolló sus actividades (Nombre, número, dirección, teléfono y mail)

ART. 4º: En cuanto a la difusión

Se dará difusión de la propuesta en los diversos medios masivos de comunicación y a través de otros canales que faciliten y amplíen su difusión.



ART. 5º: En cuanto a la recepción de las postulaciones

El tiempo para presentar postulaciones será desde el inicio del ciclo lectivo hasta el 1ro de Julio de cada año.

ART. 6º: En cuanto al Proceso de Evaluación

- a) Se entregará a cada jurado las propuestas.
- b) Se elegirá la distinción por mayoría simple.
- c) El jurado tendrá desde el 1ro de Julio hasta mediados de Agosto para elegir la trayectoria a reconocer.

ART. 7º: En cuanto a la Estatuilla

La estatuilla será realizada por la Escuela de Artes Visuales del Liceo Municipal o la que en un futuro la reemplace.

FINALIDAD Y ALCANCE

ART. 8º: Reconocimiento a la Trayectoria Educativa que se haya desarrollado en Establecimiento Educativo de la Ciudad de Santa Fe.